



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que priorice con carácter de urgente la firma del convenio de adhesión a la ley nacional n° 24.901 de Prestaciones Básicas de Atención Integral, a favor de las personas con discapacidad, a los efectos de que se beneficien todos aquéllos que demandan ese tipo de atención.

Artículo 2°.- Al Consejo Provincial del Discapacitado como órgano de aplicación de la ley provincial n° 2055, artículo 6°, arbitre los medios pertinentes a los efectos de garantizar los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 311/2000